Firmado digitalmente por:
QUEZADA TOMAS Angel
Roberto FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 20:24:21-0500

Firmado digitalmente por:
CORNEJO CUETO Vicky Yris
FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 20:28:29-0500

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 23 - 2022-02.00

Lima, 21 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 96-2022-07.04, de fecha 21 de enero de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe Nº 51-2022-03.01, de fecha 21 de enero de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo Nº 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo Nº 147;

Que, por documento del visto, el Departamento de Recursos Humanos informa sobre el descanso médico que le ha sido otorgado al señor CPC Gilmer Wilfredo Ávila Calderón, Jefe de Abastecimiento, del 21 el 31 de enero de 2022, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo A-167-00012167-22 de fecha 21 de enero de 2022, por el cual, la Médico Cirujano Estefanny Carranza Balarezo, por enfermedad común indica periodo de incapacidad del 21 al 31 de enero de 2022 para el mismo servidor. Asimismo, señala que ante el descanso médico para garantizar la continuidad de las actividades del Departamento de Abastecimiento del SENCICO, así como para el óptimo desempeño del cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento, resulta necesario efectuar la acción administrativa del encargo de las funciones de tal cargo, a la CPC. Maybé Lady Vargas Vargas Especialista en Procedimientos de Selección del Departamento de Abastecimiento, contratada bajo la modalidad Contratación Administrativa de Servicios – CAS**,** hasta el retorno del titular de tal puesto, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 7.1.3 desarrolla tanto el encargo de puesto y el encargo de funciones, definiendo estos de la siguiente manera: a) Encargo de puesto: es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto y/o cargo que se encuentra vacante (extinción del vínculo laboral), b) Encargo de funciones: es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares;

Que, el artículo 17ºdel Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha

Firmado digitalmente por:
RAMOS GARCIA Nelly Flor
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/01/2022 20:32:45-0500

a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7ºdel precitado cuerpo legal;

Que, a fin de garantizar la óptima continuidad de las actividades del Departamento de Abastecimiento del SENCICO, así como para el óptimo desempeño del cargo de Jefe; resulta pertinente efectuar la acción administrativa del encargo de funciones del puesto de Jefe del Departamento de Abastecimiento del SENCICO, con eficacia anticipad al 21 hasta el 31 de enero de 2022, a la servidora a la CPC. Maybé Lady Vargas Vargas Especialista en Procedimientos de Selección del Departamento de Abastecimiento, contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, hasta el retorno del titular de tal puesto, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo Nº 147, literal j) del artículo 33º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, a partir del 21 hasta el 31 de enero de 2022; las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento del SENCICO, a la CPC. Maybé Lady Vargas Vargas Especialista en Procedimientos de Selección del Departamento de Abastecimiento, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, hasta el retorno del titular de tal puesto, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución**.**

ARTICULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE ENCINAS Juan Andres FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2022 20:57:29-0500